Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	INFORME DE ACTIVIDADES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SIASUR

DATOS DEL INFORME

Periodo a Certificar:	**Desde:**	2025-02-01	**Hasta:**	2025-02-28	
Nombre del Contratista:	RICARDO QUINTERO ROSAS		**Número de Documento:**	19482317	
Correo Electrónico:	quiro317@gmail.com		**Número Telefónico:**	3103498472	
Nombre del Supervisor:	NESTOR RAUL VALERO ZULUAGA	**Cargo:**	DIRECTOR TECNICO DE URGENCIAS	**Código - Grado:**	

DATOS DEL CONTRATO

No. Contrato:	8271-2024	**Año Contrato:**	2024	**CDP Contrato Inicial:**	2838
Perfil:	CONDUCTOR DE AMBULANCIA				
Dirección a la que Pertenece:	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS				
Unidad de Servicios:	USS TUNAL				

LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS

Centro de Costos	Dirección	Unidad	Número Horas	Número Horas Adicionales	Valor Hora	Total	Procetaje(%) Centro de Costos
V02TP295	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS	USS TUNAL	240	12	9014	$2271528	101.6%
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:	**$ 2271528**	**DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHOPESOS**					

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

Fecha de Inicio del Contrato		2024-12-07		**Fecha de Terminación del Contrato Inicial**	2025-01-15
No. Prorroga	**Fecha Inicio**	**Fecha Terminación**	**No. Adición**	**Valor Adición**	**CDP**
1	2024-12-31	2025-02-14	1	$ 2704200	53
2	2025-01-16	2025-02-14	2	$ 2704200	53
3	2025-02-01	2025-03-31	3	$ 2920536	312

No. Cuenta Según el Mes Certificado	**Mes Cuenta de Cobro**	**Valor a Pagar**
1	DICIEMBRE	$ 1838856
2	ENERO	$ 2163360

© Siasur - 2025

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO		
3	FEBRERO	$ 2271528

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS	SALDO DEL CONTRATO
$ 2920536	**$ 11249472**	**$ 6273744**	**$ 4975728**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (LAS ESTIPULADAS EN LA MINUTA)		ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN	PRODUCTO O EVIDENCIA
1	1.Prestar servicios como apoyo administrativo logístico (conductores) para el programa de Atención Prehospitalaria, durante el tiempo requerido para satisfacer las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., cumpliendo con los estándares de calidad, oportunidad y con la norma de habilitación de servicios de salud vigente.	-se prestan servicios de conductor de ambulancia según cronograma de actividades mensual	-programación de actividades mensual
2	2. Dar respuesta oportuna al direccionamiento de eventos, atenciones, traslados y despachos dados por la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud (DUES) y por el Centro Regulador de urgencias y Emergencias (CRUE), garantizando la oportunidad, pertinencia, calidad y continuidad de la atención prehospitalaria durante los procesos de traslados, valoraciones y despachos a la Institución de Salud, cumpliendo con los procedimientos, guías, instructivos y protocolos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para la atención de pacientes del programa de atención Prehospitalaria.	-se reciben los despachos generados por el CRUE, generando oportunidad en la atención de pacientes bajo los lineamientos establecidos	-registros Aplicativo Tapptus
3	3. Cumplir con el procedimiento de atención prehospitalaria, registrando todo tipo de novedad o necesidades administrativas y/o asistenciales para garantizar la operatividad de la unidad móvil, verificar y salvaguardar cada uno de los equipos biomédicos asignados a las unidades móviles del Programa de Atención Prehospitalaria, además cumplir con el porte de los elementos de identificación institucional (Chaqueta, camisa, pantalón, botas, carné de la Subred y de Misión Médica) durante el desarrollo de las actividades contractuales.	-Se realiza la entrega y recibo de turno en los tiempos establecidos para esta actividad, así mismo se reportan las novedades presentadas.	-formatos asignados por la uf sur para el diligenciamiento de los elementos de la móvil

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (LAS ESTIPULADAS EN LA MINUTA)		ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN	PRODUCTO O EVIDENCIA
4	4. Dar un correcto y adecuado uso a los elementos tecnológicos (celular institucional, Tablet incluyendo cargadores y equipos de radiocomunicaciones) asignados a las unidades móviles adscritas al programa de atención prehospitalaria para el desarrollo de las actividades, así como garantizar el uso permanente de dichos dispositivos para mantener una comunicación efectiva y oportuna con la líder del programa o con quien ella designe, realizar el registro en el sistema de información del 100% de los formularios de inspección pre operacional y de tipología vehicular (herramientas) adicional debe reportar las novedades de tipología y de funcionamiento del vehículo que se generen durante el desarrollo de las actividades.	-Se realiza el diligenciamiento de los registros requeridos en el aplicativo.	-registros Aplicativo Tapptus
5	5. Cumplir con las indicaciones del líder de la tripulación (médico en las unidades móviles de mediana complejidad (TAM) y en la de baja complejidad (TAB) al médico regulador) quien define en cada caso las instrucciones en el proceso de atención para obtener el cumplimiento de las metas asignadas para el programa con oportunidad, disponibilidad, eficiencia, dando cumplimiento a los direccionamientos dados por la subdirección centro regulador de urgencias y emergencias en cada caso, así mismo realizar el adecuado reporte de novedades e incidentes presentados durante la operación de las móviles adscritas al Programa de Atención Prehospitalaria, siempre por medio del equipo de radiocomunicaciones a la central y por medio de celular y aplicativos al profesional de enlace asignado.	-se acatan y se realizan los procedimientos ordenados por el medico de la tripulación y/o el medico regulador	-registros Aplicativo Tapptus
6	6. Revisar de manera diaria el inventario de herramientas, apoyar al equipo de calidad y gestión externa del programa al seguimiento en la revisión mensual de las ambulancias. En el día asignado para entrega de certificaciones de actividades se debe presentar personalmente para realizar la entrega de informe de actividades (inspección pre operacional, inventario mensual de herramientas, bitácoras durante el mes) y revisión del cumplimiento de las mismas.	-Se realizan los inventarios mensuales de los elementos de la móvil, se realiza el apoyo a la revisión de las móviles	-formatos asignados por la uf sur para el diligenciamiento de los elementos de la móvil
7	7. Cumplir y asistir a la programación de actividades relacionadas con el fortalecimiento de las competencias (capacitación) del programa de atención Prehospitalaria programados por la DUES, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y/o las convocadas por la unidad funcional APH Sur.	-se asisten a las capacitaciones programadas por la coordinación de APH	-Certificaciones de asistencia
8	8. Hacer gestión oportuna para la liberación de la camilla retenida en las diferentes IPS de la ciudad, garantizando que la unidad móvil no permanezca en la institución hospitalaria más de 3 horas.	-Se realiza la debida gestión para la liberacion oportuna de la camilla en las diferentes IPS, garantizando la disponibilidad de la movil.	-Base de datos generada del Formulario "Reporte de verificación y gestión de camilla"

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (LAS ESTIPULADAS EN LA MINUTA)		ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN	PRODUCTO O EVIDENCIA
9	9. El personal conductor de la ambulancia realizará un mínimo de cuatro (4) atenciones, traslados o despachos de pacientes durante las actividades en el dia y tres (3) atenciones, traslados o despachos de pacientes durante la actividades de la noche. Esta obligación es fundamental para garantizar la eficiencia y la continuidad del servicio de emergencias médicas.	-Se realizan las atenciones, traslados y/o valoraciones de acuerdo con los despachos indicados por la central de radio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.	-Base de datos generada del Formulario "Creación de HC - Plataforma Mi Emergencia", registros Aplicativo Tapptus, bases de datos sistema SIDCRUE, bases de datos de atenciones, despachos y traslados entregados a la coordinacion del programa por la SCRUE
10	10. Reportar al líder del programa de atención prehospitalaria o a quien el designe cada atención, valoración o despacho al que sea direccionado por el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias en Salud para llevar el control exacto por cada colaborador para hacer auditoría del cumplimiento de la obligación 9.	-Se hace el respectivo reporte de las atenciones, traslados y/o valoraciones de acuerdo a lo estipulado por la coordinacion del Programa APH.	-Base de datos generada del Formulario "Creación de HC - Plataforma Mi Emergencia", registros Aplicativo Tapptus
11	11. Otras actividades propias del perfil que fortalezcan el desarrollo de las actividades misionles.	-se cumplen con las demas actividades programadas por la coordinación del programa aph	-registros Aplicativo Tapptus

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

Periodo al que corresponde el pago		Fecha de Pago			Número de Planilla	Factura Electrónica	Valor de Honorarios Certificados el Mes Anterior	$ 2163360
AÑO	MES	AÑO	MES	DÍA	83436873	-		
2025	ENERO	2025	02	14				

Valor honorarios certificados el mes anterior en letras	DOS MILLONES CIENTOSESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTAPESOS

Item		Entidades Aportantes a Seguridad Social	Ingreso Base de Cotización	Valor Mínimo de los Aportes	Valor Aportado
Pensionado	SI	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	$ 1423500	$ 227760	**$ 0**
Salud		COMPENSAR		$ 177938	**$ 179000**
ARL	5	SURA		$ 0	**$ 0**
Caja de Compensación	NO		**Total**	**$ 413129**	**$ 179000**

INFORMACIÓN DE PAGO

Entidad Bancaria	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo de Cuenta	AHORROS	Número de Cuenta	6080260927

HISTÓRICO

OBSERVACIÓN	USUARIO	FECHA
CREACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES	RICARDO QUINTERO ROJAS	2025-02-25 10:15:26
ACEPTADO SUPERVISIÓN	NESTOR RAUL VALERO ZULUAGA	2025-02-25 14:36:55
ACEPTADO CONTRATACIÓN	JULIAN ALBERTO MORON	2025-02-27 16:20:52
INFORME DE ACTIVIDADES PAGADO. SI SU BANCO ES DIFERENTE A DAVIVIENDA EL PAGO PUEDE TARDAR UN DÍA HABIL EN VERSE REFLEJADO EN SU CUENTA	ANGIE ALEXANDRA LOZANO ALBERTO	2025-03-13 10:16:23

Autorizo para que se haga uso de la firma únicamente para el objetivo antes descrito. Y asumo mi responsabilidad por la custodia, reserva y uso de la firma (Conforme con lo previsto en la Resolución 126 del 13 de febrero de 2024)

NOTA: La firma mecánica será para uso exclusivo del aplicativo **SIASUR, MÓDULO DE INFORMES DE ACTIVIDADES DE CONTRATO** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.



NESTOR RAUL VALERO ZULUAGA
DIRECTOR TECNICO DE URGENCIAS

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	19482317	RICARDO QUINTERO ROSAS	diag 51 # 54b-37 sur	3103498472	quiro317@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-01	2025-01	I	14/02/2025	83436873	$207.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	178.000	0		0		0	8	1.000	0	179.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	28.500	8	200	28.700	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	8	0	0	0
ICBF				
0	8	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	178.000	179.000
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	1	28.500	28.700
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	206.500	207.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	19482317	RICARDO QUINTERO ROSAS		diag 51 # 54b-37 sur	3103498472	quiro317@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-01	2025-01	I	14/02/2025	83436873	$207.700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																			PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	19482317	QUINTERO ROSAS RICARDO	3	4			N																		0	0	0	0	0	0	EPS008	1.423.500	178.000		0		0	CCF24	1.423.500	28.500	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contr...
9 Incumplimientos

Cancelar | < Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje | Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí | No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	DICIEMBRE 07-31 2024 CTO 8271-2024 RICARDO QUINTERO ROSAS.pdf	DICIEMBRE 07-31 2024 CTO 8271-2024 RICARDO QUINTERO ROSAS.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	ENERO 2025 CTO 8271-2024 RICARDO QUINTERO ROSAS.pdf	ENERO 2025 CTO 8271-2024 RICARDO QUINTERO ROSAS.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar | Cargar nuevo

Cancelar | < Evaluación de la Entidad Estatal >

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 102414

RADICADO No. 2023_1978951 20 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

VEJEZ – REPOSICIÓN

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución SUB 27301 del 02 de febrero de 2023, Colpensiones negó el reconocimiento de una pensión de vejez a favor del señor (a) QUINTERO ROSAS RICARDO, identificado (a) con CC No. 19482317, por no acreditar el requisito de semanas.

Que la anterior Resolución se notificó el 02 de febrero 2023, y el Señor (a) QUINTERO ROSAS RICARDO encontrándose en el término otorgado, en escrito presentado el 07 de febrero de 2023 radicado bajo el número 2023_1978951, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación previas las formalidades legales señaladas en el C.P.A. y de lo C.A., solicitando que se revoque la misma y en su lugar se reconozca una pensión de vejez a su favor, para lo cual aporta los siguientes documentos de prueba:

- Planillas de pago correspondiente a los periodos pagados con decreto Covid.

CONSIDERACIONES

Para resolver, se considera:

Que de conformidad con lo anterior se procede a efectuar un nuevo estudio así:

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD
TALLERES JUAN JOSE Y CIA LT	19760216	19761130	TIEMPO SERVICIO
2 1 DANARANJO S.A.	19761125	19770131	TIEMPO SERVICIO
2 1 DANARANJO S.A.	19770201	19780228	TIEMPO SERVICIO
2 1 DANARANJO S.A.	19780301	19790228	TIEMPO SERVICIO
2 1 DANARANJO S.A.	19790301	19800131	TIEMPO SERVICIO

SUB 102414
20 ABR 2023

2 1 DANARANJO S.A.	19800201	19810331	TIEMPO SERVICIO
2 1 DANARANJO S.A.	19810401	19811231	TIEMPO SERVICIO
2 1 DANARANJO S.A.	19820101	19821031	TIEMPO SERVICIO
2 1 DANARANJO S.A.	19821101	19821206	TIEMPO SERVICIO
TRANSPORTES FLOTA BLANCA	19830428	19830919	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	19960601	19961231	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	19970101	19970430	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	19970501	19971231	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	19980101	19980228	TIEMPO SERVICIO
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	19980301	19980526	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20050701	20050706	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20080301	20080430	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO

SUB 102414
20 ABR 2023

BGTA DSTO CAPITAL	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20121001	20121130	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20140801	20140930	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO

SUB 102414
20 ABR 2023

BGTA DSTO CAPITAL	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20160801	20160831	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20160901	20161031	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20180701	20180731	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO
BGTA DSTO CAPITAL	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20181201	20181215	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20190101	20190430	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20190701	20190731	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20190801	20191130	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20200201	20200331	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20200401	20200531	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20200601	20200831	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20200901	20201231	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20210101	20210430	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20210501	20210930	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20211001	20211231	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20220101	20220831	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20221101	20221130	TIEMPO SERVICIO
QUINTERO ROSAS	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO

Que conforme lo anterior, el (la) interesado(a) acredita un total de 9,188 días laborados, correspondientes a 1,312 semanas.

Que nació el 27 de septiembre de 1960 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

SUB 102414
20 ABR 2023

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece:

> *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*
>
> *Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".*

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos:

> *"... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*
>
> *El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:*
>
> *r = 65.50 - 0.50 s, donde:*
> *r =porcentaje del ingreso de liquidación.*

SUB 102414
20 ABR 2023

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que mediante Circular interna OAL-02-2021 del 07 de julio de 2021, ésta administradora modifica el numeral 1.6.5 de la Circular interna No 1 de 2012 y la Circular 24 de 2018, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las siguientes reglas de efectividad:

Efectividad
a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
b. el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado
c. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.
e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.
f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señalas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora. g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora. h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P".
j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.
K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precooperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio

de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,031,323 x 64.48% = $1,309,797

SON: UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003-Legal	2 de octubre de 2022	1 de enero de 2023	2,031,323.00	1,811,054.00	1	64.48	1,481,642.00

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9188	$1,309,797.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de enero de 2023, es decir, al día siguiente de la última cotización de conformidad con las reglas de efectividad ya expuestas.

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en todas y cada una de sus partes la Resolución SUB 27301 del 02 de febrero de 2023 a que negó una Pensión de vejez al (la) señor (a) **QUINTERO ROSAS RICARDO**, ya identificado(a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago a favor del (la) señor(a) **QUINTERO ROSAS RICARDO**, ya identificado(a), de una pensión mensual vitalicia de vejez, en los siguientes términos y cuantías:

SUB 102414
20 ABR 2023

2023 1,481,642.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	5,926,568.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Ajustes en Salud	0.00
Descuentos en Salud	592,800.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	5,333,768.00

ARTÍCULO TERCERO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202305 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC CR 11 82 51 LC 109 CENTRO ANDINO.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en COMPENSAR EPS.

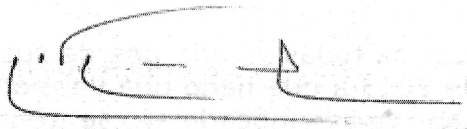
ARTÍCULO QUINTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9188	$1,309,797.00

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (los) solicitante(s) y/o apoderado(s)haciendo saber que el recurso de apelación presentado será enviado al superior jerárquico para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IV
COLPENSIONES

YENIS JUDITH REBOLLEDO ROBLEDO

JENNY PAOLA BUSTAMANTE AVALO
ANALISTA COLPENSIONES

SUB 102414
20 ABR 2023

COL-VEJ-08-502,2